

Artículo 68.- (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

Departamento de contabilidad tendrá a su cargo:

- I.- Registro de operaciones de Ingresos y Egresos.
- II.- Elaboración de la Cuenta Pública y Glosa;
- III.- Control de archivo contable,
- IV.- Realización de las conciliaciones contables,
- V.- Control de los patrones fiscales.